

Bolivia: Ley N° 3512, 8 de noviembre de 2006

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:
El HONORABLE CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo Único.- De conformidad con el Artículo 59, atribución 12a, de la [Constitución Política del Estado](#), se aprueba la "Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal", adoptada el 23 de mayo de 1992.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Oscar Javier Urenda Aguilera Presidente en Ejercicio II. Cámara de Diputados, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil seis años.

Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga

Ficha Técnica (DCMD)



Norma	Bolivia: Ley N° 3512, 8 de noviembre de 2006				
Fecha	2010-01-29	Formato	Text	Tipo	L
Dominio	Bolivia	Derechos	GFDL	Idioma	es
Sumario	Se aprueba la "Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal"				
Keywords	Ley, noviembre/2006				
Origen	http://www.vicapresidencia.gob.bo/inicio/tabid/35/ctl/verbusqueda/mid/435/Default.aspx?id_base=2&id_busca=3512				
Referencias	0001-4031.lexml				
Creador	Fdo. Santos Ramírez Valverde, Oscar Javier Urenda Aguilera Presidente en Ejercicio II. Cámara de Diputados, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi. Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga				
Contribuidor	DeveNetnet				
Publicador	DeveNetnet				